



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DEL CONCEJO N° 092-2025-MDE

La Esperanza, 20 de junio del 2025

VISTO;

En sesión ordinaria de Concejo, de fecha 20 de junio del 2025; el pedido efectuado por la Reg. YSABEL VASQUEZ, quien solicita que la Gerencia de Desarrollo Social, alcance el Plan de Vigilancia Sanitaria de alimentos agropecuarios primarios, centros de abastos, establecimiento de venta de alimentos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante pedido del visto; la Reg. YSABEL VASQUEZ, solicita que la Gerencia de Desarrollo Social, alcance el Plan de Vigilancia Sanitaria de alimentos agropecuarios primarios, centros de abastos, establecimiento de venta de alimentos.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal e institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, estando a los considerandos expuestos, a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado por el Concejo, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de junio del presente año, luego del debate respectivo por parte de los señores regidores; se aprobó que la Gerencia de Desarrollo Social, alcance el Plan de Vigilancia Sanitaria de alimentos agropecuarios primarios, centros de abastos y establecimiento de venta de alimentos.

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa de lectura y aprobación del acta; **POR UNANIMIDAD;**

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR que la Gerencia de Desarrollo Social, alcance el Plan de Vigilancia Sanitaria de alimentos agropecuarios primarios, centros de abastos y establecimiento de venta de alimentos, de conformidad con los hechos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR con el contenido del presente acuerdo, a la Gerencia de Desarrollo Social, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LLT/OLSS
GM
GDSyPF
Portal de Transparencia



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Lino Lozano Trujillo
ALCALDE